

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Nora Luz García Marín
Demandado	Adriana Patricia Gil del Castillo
Radicado	05001 40 03 028 2019 0131800
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente constancia de notificación realizada por el apoderado de la parte accionante, a la demandada **ADRIANA PATRICIA GIL DEL CASTILLO**, a la dirección **Carrera 51 #72ª-13 Medellín, Antioquia**, sin embargo, con el fin de evitar posibles nulidades posteriores no será tenida en cuenta, toda vez que nuevamente se incurre en el error recalcado en autos anteriores, se le recuerda al apoderado que no debe de combinar los elementos de la notificación consagrada en el artículo 291 y 292 del C.G.P., en el auto del 25 de noviembre de 2021, al indicársele:

“en el aviso remitido a la demandada mezcla la citación consagrada en el artículo 291 del C.G.P. (“sírvese comparecer”) con la notificación por aviso contenida en el Art. 292 del C.G. del P. (“se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso”), lo cual genera confusión y afecta la efectividad de la notificación.”

Y posteriormente recalcado en el auto del 24 de marzo de 2022:

“Se mezcló la citación consagrada en el artículo 291 del C.G.P. (“sírvese comparecer al despacho... con el fin de notificarle personalmente la providencia”) con la notificación establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (“por medio de este aviso le notifico la providencia...”, tomando elementos de una y otra regulación, lo cual genera confusión y afecta la efectividad de la notificación.”

Lo que se pretende es que el apoderado no mezcle estas dos notificaciones, esto quiere decir que no le informe a la ejecutada que debe comparecer al despacho elemento propiamente de la notificación consagrada en el artículo 291, cuando la diligencia que se adelanta es la notificación del artículo 292 del Código procesal vigente.

Por lo cual se **REQUIERE** a la parte para que cumpla con la debida notificación siguiendo específicamente las siguientes instrucciones:

- Enviará a la ejecutada AVISO con copia de la demanda y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- **Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso (Art. 292 CGP).**

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbd2069e3189a69fb38c9c7d59fa43ac54c20ab898d804ad81efcc51e668086**

Documento generado en 22/04/2022 08:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>